

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II

Cátedra. Prof. Humberto P. Diez
Curso Prof. Sebastián M. Domínguez

V1.4

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

COMENTARIO PREVIO

El presente material es un complemento de algunos conceptos explicados en la Clase de Objeto y Sujeto del Impuesto al Valor Agregado.

El mismo debe ser considerado por los Alumnos en conjunto con los conocimientos impartidos y casos abordados en las Clases Teórico – Técnicas, en las Clases Prácticas, con la Bibliografía obligatoria y sugerida y con los antecedentes administrativos y Jurisprudencia.

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OBJETO

Y

SUJETO

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

OBJETO

OBRAS, LOCACIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS GRAVADOS

“ b) Las obras, locaciones y prestaciones de servicios incluidas en el artículo 3, realizadas en el territorio de la Nación. En el caso de las telecomunicaciones internacionales se las entenderá realizadas en el país en la medida en que su retribución sea atribuible a la empresa ubicada en él.

En los casos previstos en el inciso e) del artículo 3, no se consideran realizadas en el territorio de la Nación aquellas prestaciones efectuadas en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior.”

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

OBJETO

- 1) ASPECTO OBJETIVO:** Deben estar incluidas en el Artículo 3° .
- 2) ASPECTO SUBJETIVO:** Se verifica en todos los casos, excepto en el caso de obra sobre inmueble propio (empresa constructora).
- 3) ASPECTO TERRITORIAL:** realizadas en el territorio de la nación (salvo que la utilización o explotación efectiva se lleva a cabo en el exterior).

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

OBJETO

AUSENCIA DE ONEROSIDAD

Según el texto de la Ley, el requisito de onerosidad solamente es para las restantes locaciones y prestaciones indicadas en el Art. 3 inciso e) punto 21. Por vía indirecta también para las locaciones del Art. 3 inciso b).

Dictamen (DAT) 47/2001:
Todas requieren onerosidad.

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

OBJETO
<p>ART. 3 INC A) TRABAJOS REALIZADOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS SOBRE INMUEBLE AJENO</p> <ul style="list-style-type: none">- Trabajo sobre Inmueble Ajeno (No propio)- Y si es Propio?- Trabajo directo o a través de terceros.- Con o sin aporte de materia prima.- Viviendas prefabricadas: sólo la instalación, no venta.
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA</small>

OBJETO
<ul style="list-style-type: none">- CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES: Es la realización de una obra sobre el Inmueble que quede adherida al suelo a perpetuidad. La construcción de un obrador encuadra como construcción de inmuebles?- REPARACIONES DE INMUEBLES Restauración de los mismos para volver a su estado anterior, restituyendo la situación original del bien o su estado de uso.
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA</small>

OBJETO
<ul style="list-style-type: none">- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN <p><u>Definición de la Real Academia Española:</u> Mantener: <i>“conservar a una cosa en su ser, darle vigor y permanencia”</i> Conservar: <i>“mantener o conservar de su permanencia”</i></p> <p><u>Conclusión:</u> Son trabajos para preservar o restituir el estado del bien o su estado de uso: arreglos, composturas, enmiendas, correcciones o remedios con el propósito de solucionar o prevenir el estado de deterioros.</p>
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA</small>

OBJETO
<ul style="list-style-type: none">- EJEMPLOS - ¿Encuadran en el inciso a)?: <ol style="list-style-type: none">1) Limpieza de Pozos ciegos.2) Trabajos de Demolición.3) Trabajos de Limpieza de una fábrica.4) Instalaciones Termomecánicas o de climatización.5) Limpieza y desinfección de tanques de agua.
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA</small>

OBJETO
<p>ART. 3 INC B) OBRAS SOBRE INMUEBLE PROPIO:</p> <p>ASPECTO OBJETIVO: que la obra se realice sobre un inmueble propio.</p> <p>ASPECTO SUBJETIVO: realizado por una empresa constructora con el objeto de obtener un lucro con su ejecución o posterior venta.</p> <p>ASPECTO TERRITORIAL: la obra debe estar ubicada en el país.</p>
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA</small>

OBJETO
<p>Definición de Obra:</p> <p><i>Art. 4 DR - A los efectos de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 3º de la ley, se entenderá por obras a aquellas mejoras (construcciones, ampliaciones, instalaciones) que, de acuerdo con los códigos de edificación o disposiciones semejantes, se encuentren sujetas a denuncia, autorización o aprobación por autoridad competente.</i></p> <p><i>Cuando por la ubicación del inmueble no existiere tal obligación, la calidad de mejora se determinará por similitud con el tratamiento indicado precedentemente vigente en el mismo Municipio o Provincia o, en su defecto, en el Municipio o Provincia más cercano.</i></p>
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA</small>

OBJETO
<p>Plazo Temporal:</p> <p><i>Art. 5 DR - No se encuentra alcanzada por el impuesto la venta de las obras a que se refiere el inciso b) del artículo 3° de la ley, realizadas por los sujetos comprendidos en el inciso d) de su artículo 4°, cuando por un lapso continuo o discontinuo de 3 (tres) años -cumplido a la fecha en que se extiende la escritura traslativa de dominio o se otorgue la posesión, si este acto fuera anterior-, las mismas hubieran permanecido sujetas a arrendamiento, o derechos reales de usufructo, uso, habitación o anticresis.</i></p> <p>....</p>
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA</small>

OBJETO
<p>Plazo Temporal:</p> <p>.....</p> <p><i>Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación, cuando la venta la realice alguno de los integrantes de un consorcio asimilado a condominio, incluidos los casos en los que por igual período al previsto precedentemente, hubiera afectado el inmueble a casa habitación.</i></p> <p><i>En las situaciones previstas en este artículo, en el período fiscal en que se produzca la venta deberán reintegrarse los créditos fiscales oportunamente computados, atribuibles al bien que se transfiere."</i></p>
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA</small>

OBJETO
<p>Derecho de usufructo:</p> <p>Art. 2129 CCyC: Usufructo es el derecho real de usar, gozar y disponer jurídicamente de un bien ajeno, sin alterar su sustancia. Hay alteración de la sustancia, si es una cosa, cuando se modifica su materia, forma o destino, y si se trata de un derecho, cuando se lo menoscaba..</p> <p>Derecho de uso:</p> <p>Art. 2154 CCyC: El uso es el derecho real que consiste en usar y gozar de una cosa ajena, su parte material o indivisa, en la extensión y con los límites establecidos en el título, sin alterar su sustancia. Si el título no establece la extensión del uso y goce se entiende que se constituye un usufructo.</p>
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA</small>

OBJETO
<p>Derecho de habitación:</p> <p>Art. 2158 CCyC: La habitación es el derecho real que consiste en morar en un inmueble ajeno construido, o en parte material de él, sin alterar su sustancia. El derecho real de habitación sólo puede constituirse a favor de persona humana.</p> <p>Anticresis:</p> <p>Art. 2212 CCyC: La anticresis es el derecho real de garantía que recae sobre cosas registrables individualizadas, cuya posesión se entrega al acreedor o a un tercero designado por las partes, a quien se autoriza a percibir los frutos para imputarlos a una deuda.</p>
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA</small>

OBJETO
<p>Jurisprudencia:</p> <p>Bahía Blanca Plaza Shopping S.A., C.S.J.N., 23/02/2010</p>
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA</small>

OBJETO
<p>ART. 3 INC C)</p> <p>ELABORACION, CONSTRUCCION O FABRICACION DE UNA COSA POR ENCARGO DE UN TERCERO</p> <p><i>"c) la elaboración, construcción o fabricación de una cosa mueble - aun cuando adquiera el carácter de inmueble por accesión- por encargo de un tercero, con o sin aporte de materias primas, ya sea que la misma suponga la obtención del producto final o simplemente constituya una etapa en su elaboración, construcción, fabricación o puesta en condiciones de utilización.</i></p> <p><i>Lo dispuesto en este inciso no será de aplicación en los casos en que la obligación del locador sea la prestación de un servicio no gravado que se concreta a través de la entrega de una cosa mueble que simplemente constituya el soporte material de dicha prestación. El decreto reglamentario establecerá las condiciones para la procedencia de esta exclusión"</i></p>
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA</small>

OBJETO

19

*Art. 6 DR "La exclusión prevista en el segundo párrafo del inciso c) del artículo 3° de la ley, será de aplicación cuando la prestación del servicio **exenta** o no alcanzada por el gravamen y el bien mediante el cual se materializa, cumplan con las siguientes condiciones en forma concurrente:*

a) que ambas obligaciones -prestación y entrega del bien- se perfeccionen en forma conjunta;

b) que exista entre ellas una relación vinculante de orden natural, funcional, técnica o jurídica, de la que derive, necesariamente, la anexión de una a otra; y

c) que la "cosa mueble" elaborada, constituya simplemente el soporte material de la obligación principal."

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

OBJETO

20

Encuadran en el Art. 3 c)?

- 1) Construcción de un molino de viento en un campo.
- 2) Construcción de un silo para un campo.
- 3) Mesa para un living fabricado sobre la base de un plano diseñado para un cliente.
- 4) Mesa de living estándar.
- 5) Ejemplos de soporte material:
 - 1) .
 - 2) .
- 6) Si la fabricación no es a pedido?

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

OBJETO

21

ART. 3 INC D)
OBTENCION DE BIENES DE LA NATURALEZA POR ENCARGO DE UN TERCERO

Minerales, peces y vegetales

Si es por encargo →

Si no es por encargo →

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

OBJETO

22

ART. 3 INC E)

APARTADOS 1) A 20):

Están gravadas las Locaciones y prestaciones de servicios detalladas taxativamente

APARTADO 21):

Están gravadas las restantes locaciones y prestaciones en la medida que cumplan con dos requisitos:

1. Que sean a título oneroso.
2. Que no sean prestadas en relación de dependencia.

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

OBJETO

23

Art. 3 inciso e) punto 1.

"Efectuadas por bares, restaurantes, cantinas, salones de té, confiterías y en general por quienes presten servicios de refrigerios, comidas o bebidas en locales -propios o ajenos-, o fuera de ellos.

Quedan exceptuadas las efectuadas en lugares de trabajo, establecimientos sanitarios exentos o establecimientos de enseñanza -oficiales o privados reconocidos por el Estado- en tanto sean de uso exclusivo para el personal, pacientes o acompañantes, o en su caso, para el alumnado, no siendo de aplicación, en estos casos, las disposiciones del inciso a) del artículo 2 referidas a la incorporación de bienes muebles de propia producción.

Hay una exclusión de objeto o una exención?

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

OBJETO

24

CONDICIONES PARA LA EXCLUSION DE OBJETO:

1. El lugar donde se presta.
2. A quien se le presta el servicio.

Bandeira S.A., Sala B., TFN, 17/08/2004

Prodecom S.A., CSJN, 08/02/2011

No se puede llegar a la "inadmisible" conclusión, de que quedarían al margen del impuesto los servicios de comida prestados en comedores de colegios privados, pero gravados los realizados en comedores de centros comunitarios ubicados en villas de emergencia y barrios carenciados.

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

25

OBJETO

INCORPORACION DE BIENES DE PROPIA PRODUCCIÓN:

Excepción a la aplicación del Art. 2 inciso a) → Aplica Teoría Unicidad

COMO ENCUADRAN ESTAS OPERACIONES?

- 1) Venta de comidas para llevar en una rotisería:
- 2) Venta de helado en heladería sin mesas ni mozos:
- 3) Servicio de Catering:
- 4) Máquina expendedora de bebidas:
- 5) Bar de la Facultad:

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

26

OBJETO

Art. 3 inciso e) punto 2. SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

“Efectuadas por quienes provean gas o electricidad excepto el servicio de alumbrado público.”

Art. 7 DR “ La excepción dispuesta en el artículo 3º, inciso e), punto 5, de la ley, respecto al servicio de alumbrado público, no comprende el suministro de energía efectuado a los prestadores de dicho servicio.”

Art. 3 inciso e) punto 6. LIMPIEZA DE POZOS CIEGOS

“Efectuadas por quienes presten los servicios de provisión de agua corriente, cloacales y de desagüe, incluidos el desagote y limpieza de pozos ciegos.”

Qué debemos analizar ?

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

27

OBJETO

Art. 3 inciso e) punto 16. PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO O GARAGES Y SIMILARES

“Efectuadas por playas de estacionamiento o garages y similares. Se exceptúa el estacionamiento en la vía pública (parquímetros y tarjetas de estacionamiento) cuando la explotación sea efectuada por el Estado, las Provincias o Municipalidades, o por los sujetos comprendidos en los incisos e), f), g) o m) del artículo 20 de la ley de impuesto a las ganancias (TO 1986 y modif).”

Hay una exclusión de objeto o una exención?

Cuáles son las condiciones?

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

28

OBJETO

Art. 3 inciso e) punto 21. RESTANTES LOCACIONES Y PRESTACIONES.

“Las restantes locaciones y prestaciones, siempre que se realicen sin relación de dependencia y a título oneroso, con prescindencia del encuadre jurídico que les resulte aplicable o que corresponda al contrato que las origina.

Se encuentran incluidas en el presente apartado entre otras:”

Cuáles son las dos condiciones?

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

29

OBJETO

Art. 3 inciso e) punto 21. RESTANTES LOCACIONES Y PRESTACIONES.

DR Art. 8 “Las prestaciones a que se refiere el punto 21 del inciso e) del artículo 3º de la ley, comprende a todas las obligaciones de dar y/o de hacer, por las cuales un sujeto se obliga a ejecutar a través del ejercicio de su actividad y mediante una retribución determinada, un trabajo o servicio que le permite recibir un beneficio.

No se encuentran comprendidas en lo dispuesto en el párrafo anterior, las transferencias o cesiones del uso o goce de derechos, excepto cuando las mismas impliquen un servicio financiero o una concesión de explotación industrial o comercial, circunstancias que también determinarán la aplicación del impuesto sobre las prestaciones que las originan cuando estas últimas constituyan obligaciones de no hacer.”

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

30

OBJETO

Art. 3 inciso e) punto 21. RESTANTES LOCACIONES Y PRESTACIONES.

Exclusiones de objeto:

- a) Art. 3 e 21 i) la cesión temporal del uso o goce de cosas muebles, excluidas las referidas a acciones y títulos valores.
- b) Art. 3 e 21 l) Las operaciones de seguros excepto los seguros de retiro privado, los seguros de vida de cualquier tipo y los contratos de afiliación a las aseguradoras de riesgos del trabajo y en su caso, sus reaseguros y retrocesiones.

Sol Naciente Seguros de Personas, 23/08/2011, CSJN: los seguros de sepelio no están gravados por el IVA. AFIP adopta esta doctrina (Circular 2/2013 que deja sin efecto la Nota Externa 10/1999)

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

OBJETO
<p>Art. 10 D.R. HECHO IMPONIBLE AUTONOMO</p> <p>“Los intereses originados en la financiación o el pago diferido o fuera de término, del precio correspondiente a las ventas, obras, locaciones o prestaciones, resultan alcanzados por el impuesto aun cuando las operaciones que dieron lugar a su determinación se encuentren exentas o no gravadas.”</p> <p style="text-align: center;">ANGULO, JOSÉ PEDRO Y OTROS , CSJN, 28/09/2010 Aplicación de la teoría de la unidad</p>
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA</small>

OBJETO
<p>Art. 3 Último Párrafo - SERVICIOS CONEXOS:</p> <p>“Cuando se trata de locaciones o prestaciones gravadas, quedan comprendidos los servicios conexos o relacionados con ellos”</p> <p><u>Real Academia Española:</u> Conexo: “Dicho de una cosa: Que está enlazada o relacionada a otra”.</p> <p>Identificación de la Operación Principal y cuál la accesoria a la principal</p> <ol style="list-style-type: none">1) Servicio principal gravado y conexo no:2) Servicio principal no gravado o exento y conexo gravado:
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA</small>

OBJETO
<p>Art. 8 DR- OBLIGACIONES DE NO HACER:</p> <p><i>“Las prestaciones a que se refiere el punto 21 del inciso e) del artículo 3° de la ley, comprende a todas las obligaciones de dar y/o de hacer, por las cuales un sujeto se obliga a ejecutar a través del ejercicio de su actividad y mediante una retribución determinada, un trabajo o servicio que le permite recibir un beneficio.</i></p> <p><i>No se encuentran comprendidas en lo dispuesto en el párrafo anterior, las transferencias o cesiones del uso o goce de derechos, excepto cuando las mismas impliquen un servicio financiero o una concesión de explotación industrial o comercial, circunstancias que también determinarán la aplicación del impuesto sobre las prestaciones que las originan cuando estas últimas constituyan obligaciones de no hacer.”</i></p> <p>FUERA DE OBJETO CON EXCEPCIONES</p>
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA</small>

OBJETO
<p>TRANSFERENCIAS O CESIONES DEL USO O GOCE DE DERECHOS:</p> <p>Art. 3 Último párrafo “Las prestaciones a que se refiere el punto 21 del inciso e) del artículo 3° de la ley, comprende a todas las obligaciones de dar y/o de hacer, por las cuales un sujeto se obliga a ejecutar a través del ejercicio de su actividad y mediante una retribución determinada, un trabajo o servicio que le permite recibir un beneficio.</p> <p>Art 8 DR: “...No se encuentran comprendidas en lo dispuesto en el párrafo anterior, las transferencias o cesiones del uso o goce de derechos, excepto cuando las mismas impliquen un servicio financiero o una concesión de explotación industrial o comercial, circunstancias que también determinarán la aplicación del impuesto sobre las prestaciones que las originan cuando estas últimas constituyan obligaciones de no hacer.”</p>
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA</small>

OBJETO
<ol style="list-style-type: none">1) Cesión de una marca:2) Cesión de un crédito:3) Contrato de Franchising:
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA</small>

SUJETOS
<p><i>“d) sean empresas constructoras que realicen las obras a que se refiere el inciso b) del artículo 3, cualquiera sea la forma jurídica que hayan adoptado para organizarse, incluidas las empresas unipersonales. A los fines de este inciso, se entenderá que revisten el carácter de empresas constructoras las que, directamente o a través de terceros, efectúen las referidas obras con el propósito de obtener un lucro con su ejecución o con la posterior venta, total o parcial, del inmueble;</i></p> <p><i>e) presten servicios gravados;</i></p> <p><i>f) sean locadores, en el caso de locaciones gravadas”</i></p> <p>+ Otros sujetos</p>
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA</small>

TERRITORIALIDAD

Exclusión de Objeto

“Exportaciones” de Servicios.

Exceso Reglamentario
Art. 77.1

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

OBJETO

IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE COSAS
MUEBLES

Art. 1° c) “Las importaciones definitivas de cosas muebles.”

ELEMENTO OBJETIVO: cosa mueble importada
 ELEMENTO TERRITORIAL: la importación debe realizarse a nuestro país.
 ELEMENTO SUBJETIVO: se verifica siempre

No Requiere onerosidad
 Labinca S.A., CNACAF, Sala V, 02/12/1996

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

OBJETO

PASOS QUE SIGUE LA MERCADERÍA

1° ARRIBO DE LA MERCADERÍA AL TERRITORIO ADUANERO POR MEDIO TRANSPORTADOR	
2° LA DGA LE DA UNA DESTINACIÓN	
3° DEFINITIVA PARA CONSUMO	3° SUSPENSIVA a) Temporaria b) Depósito de Almacenamiento para otro destino c) En tránsito con destino a otra aduana.
4° ALCANZADA CON EL IVA	4° EXCLUSIÓN DE OBJETO
5° DESPACHO (Liquidación y pago de tributos)	
6° REGISTRO (Control técnico y de valor)	
7° LIBRAMIENTO (ya puede permanecer por tiempo indeterminado y tiene libre circulación física y eco)	
8° DESPACHO A PLAZA (Retiro de la Mercadería)	

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

OBJETO

PRESTACIONES DE SERVICIOS
REALIZADAS EN EL EXTERIOR CON
UTILIZACION O EXPLOTACION
EFFECTIVA EN EL PAÍS.

Art. 1° d) “Las prestaciones comprendidas en el inciso e) del artículo 3, realizadas en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, cuando los prestatarios sean sujetos del impuesto por otros hechos imposables y revistan la calidad de responsables inscriptos.”

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

OBJETO

ELEMENTO OBJETIVO: Prestaciones incluidas en el inciso e) del Artículo 3°.

ELEMENTO SUBJETIVO: El prestatario debe ser sujeto del impuesto por otros hechos imposables y revestir la calidad de responsable inscripto.

ELEMENTO TERRITORIAL: Se debe prestar en el exterior y la utilización o explotación efectiva, ser en el país.

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

OBJETO

¿ Quien ingresará el impuesto si la operación está gravada?

¿Qué sucede si se cumplen los tres elementos pero la prestación se vincula a una actividad exenta o no gravada?

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

SUJETO	
<p style="text-align: center;"><u>RESPONSABLES SUSTITUTOS</u></p> <p>Art. 4.1 <i>“Serán considerados responsables sustitutos a los fines de esta ley, por las locaciones y/o prestaciones gravadas, los residentes o domiciliados en el país que sean locatarios y/o prestatarios de sujetos residentes o domiciliados en el exterior y quienes realicen tales operaciones como intermediarios o en representación de dichos sujetos del exterior; siempre que las efectúen a nombre propio, independientemente de la forma de pago y del hecho que el sujeto del exterior perciba el pago por dichas operaciones en el país o en el extranjero...”</i></p>	
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA</small>	

SUJETO	
<ul style="list-style-type: none">- Responsable sustituto: Debe determinar e ingresar el impuesto. En caso de imposibilidad de retener está a su cargo el impuesto. - AFIP: debe emitir la reglamentación. - Poder Ejecutivo: se le delega la facultad de disponer cuando no hay que actuar. También debe reglamentar.	
<small>CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA</small>	